

# **LAS TERAPÉUTICAS ALTERNATIVAS ANTE LA SOCIEDAD, LA ETICA, LA CIENCIA Y EL DERECHO<sup>1</sup>**

**María Teresa Alfonso-Galán<sup>2</sup>**

## **RESUMEN:**

Este artículo comenta la situación de las terapias y métodos alternativos de curación en el momento actual.

Los movimientos migratorios de globalización llevan consigo la difusión y la mezcla de diversos cultos, filosofías, visiones del mundo y prácticas.

Conduce también a procesos de desintegración de culturas, transculturación y aculturación, que se observan también en diferentes sistemas y prácticas de curación “tradicional”.

Desde los puntos de vista científico, ético y legal es de capital importancia distinguir entre intentos reales de usar métodos de sanación o curación auténticamente tradicionales o prácticas fraudulentas e incluso nocivas.

Este artículo expone y comenta las terapias alternativas más importantes, desde los puntos de vista de su aplicación, valor, riesgos e implicaciones legales.

**PALABRAS CLAVE:** Terapias alternativas, medicina tradicional, métodos de sanación, poderes curativos, remedios naturales, terapéuticas no convencionales.

## **ABSTRACT**

This paper comments the present situation of alternative therapies and healing methods. The migratory movements of globalization, carry with them the spreading and mixing up of traditional philosophies, explanations of the world, cults and practices.

All of this, led to the processes of culture borrowing the trans-culturalization and aculturalization, also presents in different “traditional” healing systems and practices.

From a scientific, ethical and legal point of view, it is of paramount importance to distinguish between the real attempts to use authentic traditional healing methods or curative powers from fraudulent and even noxious practices.

---

<sup>1</sup> Este trabajo es una adaptación como artículo a la ponencia presentada, bajo el título “Las medicinas alternativas ante la sociedad, la ciencia y el derecho”, en el VI Congreso Latinoamericano de Derecho Médico, celebrado en Quito (Ecuador), en Junio de 2008

<sup>2</sup> Universidad de Alcalá de Henares (Madrid)

Doctora en Farmacia. Profesora Titular de Universidad  
Miembro de la Red Española de Atención Primaria (REAP)

This paper comments the main alternative therapies from the points of view of their application, value, risks and legal implications.

**KEY WORDS:** Alternative therapies, traditional medicines, healing methods, curative powers, natural remedies, non conventional medicine.

### **Introducción: Las terapéuticas alternativas, la globalización y la ética**

El desarrollo de la globalización está produciendo entre otros fenómenos una mezcla de sistemas terapéuticos alternativos que previamente se encontraban geográfica y culturalmente bastante aislados y diferenciados.

En la actualidad la globalización lleva consigo muchas situaciones de migración que llevan consigo la necesidad de adaptarse a una cultura diferente o a la modificación parcial de “bolsas” de población en la cultura de acogida, lo cual conduce a fenómenos de transculturación o aculturación con variadas manifestaciones.

En este contexto también asistimos a diferentes cultos religiosos propiciados por sectas, que son grupos unidos por un sistema de creencias interiorizadas y por una ideología particular, que se imponen a los miembros de ese grupo de modo que les proporciona una gran cohesión, el deber de realizar proselitismo y, en ocasiones, dependencias que pueden ser existencialmente perjudiciales.

Diversas prácticas curativas alternativas se están popularizando incluso en las sociedades más avanzadas ya que el paradigma actual de la globalización es un medio que facilita su extensión. Ello ha llevado a estudiarlas y evaluarlas desde el punto de vista de sus indicaciones y de su eficacia, y en algunos casos a financiar su aplicación por los sistemas nacionales o privados de atención sanitaria.

El problema desde los puntos de vista ético y legal es la diferenciación entre el fraude y el convencimiento del “terapeuta” de poder ayudar a otra persona, por sus conocimientos o por estar investido de una capacidad o poderes singulares.

En este trabajo se presenta un panorama de las terapéuticas alternativas que, en la mayoría de los casos, aportan enfoques que van más allá de lo somático y orgánico, abarcando entonces lo espiritual, psicológico, social y existencial. Este estudio panorámico se estima un requisito previo para delimitar, en estudio ulteriores, algunas pautas de diferenciación entre lo que son prácticas bien intencionadas y por lo tanto éticamente legítimas, si bien de carácter alternativo, y lo que son prácticas de charlatanería y por lo tanto engañosas y fraudulentas.

Respecto a este problema hay que considerar que la aproximación bioética “principalista” resulta válida, ya que ofrece un modo sencillo de evaluación de una relación asistencial. Así si en una relación terapéutica alternativa se tienen en cuenta los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia, se puede juzgar desde una perspectiva neutral la fenomenología de la relación entre el agente terapéutico

y el paciente, sin caer en aspectos que, por ser enormemente subjetivos, escaparían a una evaluación ética y, en su caso, jurídica.

Se presenta a continuación una visión global de la práctica de las terapéuticas no oficiales, en nuestra sociedad y en nuestro tiempo (1), su valoración desde el punto de vista de la ciencia, y sus implicaciones sociales y legales.

Para ello la **metodología** de trabajo necesita partir de una breve consideración previa sobre los aspectos correspondientes a su **Terminología**, su **Definición** y su **Clasificación**.

Una vez concretada y definida una “medicina no oficial” tendremos que analizar cada una de ellas bajo los siguientes epígrafes:

***Su Historia, fuentes y métodos de conocimiento;***

***Su valor científico;***

***El Balance “beneficio/riesgo”;***

***Su Compatibilidad, interacciones, contraindicaciones;***

***Las Precauciones a observar;***

***La Legislación relativa a su práctica o a la de los productos que utiliza.***

Sólo así podremos establecer finalmente unas conclusiones concretas y operativas.

(1). Guerra F. *Las medicinas marginales*. Alianza Editorial. Madrid 1993. ISBN: 84-206-1632-X

En este artículo se irá analizando sucintamente cada uno de estos epígrafes, pero tan solo en algunas de estas terapias, por considerarlas de mayor interés en Latinoamérica, y para establecer finalmente unas **conclusiones** de utilidad práctica.

## **.1. Terminología**

Su terminología es diversa y en ocasiones desacertada y desorientadora: Complementarias; blandas; marginales; no convencionales; no oficiales; no ortodoxas; no científicas; “new age”; “nueva era”; naturales;

Los curanderismos; la medicina indígena y en concreto el chamanismo responde generalmente a lo denominado “medicina tradicional”.

## **.2. Definición**

Grupos amplios y heterogéneos de técnicas y productos con finalidad terapéutica, fuera de la corriente principal de la Medicina y la Farmacia científicas.

Grupo heterogéneo de prácticas, productos y medicamentos que se ofrecen como alternativa o complemento a la medicina oficial, para la preservación de la salud, diagnóstico y tratamiento.

Se dedican a ellas tanto médicos como personas sin titulación médica o sanitaria, lo que añade un elemento más de confusión e inseguridad para los pacientes. Por ejemplo, en España y en la Unión Europea en general, existen:

Médicos naturistas y naturópatas no médicos;  
Médicos acupuntores y acupuntores no médicos;  
Médicos homeópatas y homeópatas no médicos.

### **.3. Clasificación espacio-temporal**

#### Tradición oriental:

Experiencia milenaria; medicinas oficiales siempre en sus países, y con progresivo reconocimiento científico en la medicina oficial, que ha ido reconociendo su utilidad en algunas aplicaciones concretas, bien practicadas, con control médico, y advirtiendo de sus posibles riesgos, limitaciones y contraindicaciones.

En este grupo situaríamos:

- La medicina china (Fitoterapia China y Acupuntura y sus derivaciones).
- La medicina hindú (Ayurvédica: alimentación, fitoterapia, meditación, etc; Yoga (Físico, mental, espiritual, etc...))

#### Tradición occidental:

Derivadas de Hipócrates (S. V antes de Xto):

- La medicina científica;
- Las homeopatías, desde finales del siglo XVIII hasta la actualidad (sin reconocimiento científico);
- El naturismo europeo, desde finales del siglo XIX, (con parcial reconocimiento científico);

La medicina indígena, americana o de otros continentes, participaría de la tradición occidental (por ejemplo con el Curanderismo, en el que se incluye la fitoterapia), e incorporaría su peculiar visión del mundo y del ser humano en el fenómeno absolutamente original, ancestral, y muy valioso, del chamanismo (2) (3).

#### **Curanderismo: Definición de la Organización Mundial de la Salud:**

*“La suma de todos los conocimientos teóricos y prácticos, explicables o no, utilizados para el diagnóstico, prevención, supresión de trastornos físicos, mentales o sociales, basados exclusivamente en la experiencia y la observación, y transmitido verbalmente o por escrito de una generación a otra”.*

(2) Poveda JM (director). *Chamanismo: El arte natural de curar*. Ed. Temas de Hoy. Madrid 1997. ISBN: 84-7880-867-1.

(3) Fernández-Salvador P. *The Amazon, Shamans, God and Ayahuasca*. First Edition 2006. Quito – Ecuador. Autor Adress: [peopleofyage@hotmail.com](mailto:peopleofyage@hotmail.com). ISBN: 9978-45-058-0.

Curandero: “*Toda persona reconocida por la propia comunidad en la que vive como competente para prestar atención de salud mediante empleo de productos vegetales, animales y minerales, y aplicación de algunos otros métodos de origen social, cultural y religioso, basados en los conocimientos, actitudes y creencias de la comunidad en lo que respecta al bienestar físico, mental y social, y al origen de la enfermedad y la invalidez*”.

#### **Enfermedades “no de médicos” que aún perviven en España (4):**

- De etiología mágico-sobrenatural: mal de ojo, aire, mal de brujería (hechizos), posesión por un espíritu.
- De etiología físico/natural: erisipela; estómago caído; pecho abierto, espalda abierta; empacho, añoranza (morriña); golpe de aire.

#### **Legislación en la Unión Europea**

Por lo general, y en concreto en España hoy, ninguna medicina alternativa figura en el Catálogo oficial de especializaciones médicas, ni siquiera el naturismo ejercido por médicos.

Por muchos años en España no ha habido legislación específica sobre la práctica médica del naturismo, acupuntura y homeopatías (5). Por Ley solo los médicos pueden diagnosticar y prescribir. Y por extensión se considera que las prácticas del naturismo, acupuntura y homeopatía solo las pueden realizar los médicos. Esto no es óbice para la existencia en España de naturópatas no médicos. También encontramos en España ciudadanos de nacionalidad china expertos en acupuntura. La práctica de la homeopatía por no médicos es casi inexistente y se limita a la recomendación, por parte de algunos naturópatas, de algunos productos homeopáticos que solo se pueden encontrar legalmente en farmacias.

(4) Rodríguez P. *Curanderos: Viaje hacia el milagro*. Ed. Temas de Hoy. Madrid 1995. ISBN: 84-7880-515-X.

(5) Alfonso-Galán MT. *Contribución al estudio histórico de la Homeopatía en España, a través de los médicos y farmacéuticos homeópatas más significativos*. Tesis Doctoral. Universidad de Alcalá (Madrid). 1987.

En España, los médicos pueden especializarse, al acabar la licenciatura de Medicina, siguiendo diversos cursos, de mayor o menor extensión, de menor o mayor reconocimiento, dentro o fuera de las Universidades, denominados hasta ahora cursos de postgrado o incluso Master, e impartidos a iniciativa de sus promotores particulares, sean los propios laboratorios farmacéuticos, sociedades profesionales de médicos, o iniciativa de algunos profesores universitarios (6).

La Unión Europea elabora una Directiva para el registro y comercialización de medicamentos homeopáticos en 1992 (7), recientemente revisada (8).

En España contamos, desde 1994, con un Real Decreto sobre medicamentos homeopáticos de uso humano (9). La vigente *Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios* habla de ellos en el artículo 50 (10).

(6). *Mantero M. El ejercicio médico de la Homeopatía en España, a finales del siglo XX. Estudio médico-legal. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. 2000 (Codirigida por MT Alfonso-Galán).*

(7) *Unión Europea. Directiva 92/73/CEE del Consejo por la que se amplía el ámbito de aplicación de las Directivas 65/65/CEE y 75/319/CEE relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre medicamentos y por la que se adaptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos. DOCE 1992; L 297/8-11.*

(8) *Unión Europea. Directiva 2004/27/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, reformando la Directiva 2001/83/EC sobre el Código Comunitario para los medicamentos de uso humano. DOCE 2004; L 136/34-57.*

(9) *Real Decreto 2208/1994, de 16 de noviembre, por el que se regula los medicamento homeopáticos de uso humano de fabricación industrial. BOE 284, de 28.11.1994; 36299-36301.*

(10) *Parlamento de España: Ley 26/2006 de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios .*

De haber denuncias, se podría acusar a naturópatas y curanderos de intrusismo en el campo de la Medicina, si se han hecho pasar por médicos y han realizado prácticas exclusivas de éstos (11).

En el mercado español los medicamentos homeopáticos siguen pendientes de recibir un registro sanitario (12). Tanto los medicamentos homeopáticos como las plantas medicinales tienen riesgos y contraindicaciones, y se han recibido en el Sistema Español de Farmacovigilancia notificaciones de sospechas de reacciones adversas.

### **Análisis crítico de la utilidad de las terapias alternativas en general.**

No es posible responder de una manera general. En cada caso deberemos responder, entre otras, a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es su historia, tradición, efectividad comprobada, y sus fundamentos?.
- ¿Cuales son sus investigaciones, bases de datos, tesis doctorales, etc?.
- ¿Cómo se forman los médicos o terapeutas que las ejercen?.
- ¿El médico o terapeuta es de confianza? ¿Habla mal de la medicina oficial? ¿Rechaza tratamientos oficiales?.
- ¿Presenta algún riesgo o contraindicación para el paciente?.
- Su precio ¿es abusivo?

*(11) Parlamento de España. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*

*(12) Cuesta R. Evaluación, autorización y registro de medicamentos homeopáticos de uso humano en España: problemática y soluciones. Tesis Doctoral. Universidad de Alcalá (Madrid) 2004. (Dirigida por MT Alfonso-Galán).*

### **¿Por qué tienen aceptación estas terapias?.**

Las respuestas son múltiples:

- Porqué la medicina oficial no lo cura todo. Nuestras enfermedades pueden ser de origen físico (también crónicas e irreversibles), psíquico, causadas por problemas sociales o “espirituales”. Las terapias (oficiales o no oficiales) deben ir en el mismo sentido para tener probabilidades de éxito.
- La tecnificación, deshumanización de la medicina, masificación y despersonalización del acto médico.
- Desconfianza en la ciencia y en la tecnología. Miedo a la “yatrogenia”, esto es, los problemas generados por la propia medicina o técnica médica.
- Mitificación de lo “natural”, lo “mágico”, lo “tradicional”, lo “exótico”.
- En muchos casos, credulidad frente al charlatanismo.

### **Algunos problemas de las terapias no oficiales**

- Interés primordialmente económico.
- Publicidad y promesas de curación engañosas.
- Documentación fantasmiosa e irracional; métodos diagnósticos y terapéuticos irracionales.
- Escasos conocimientos de los terapeutas; registros documentales insuficientes; falta de investigación (13).

(13). *Ministerio de Sanidad y Consumo de España. Medicinas alternativas: descripción general. Informe técnico de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias. Noviembre de 2000: ISBN: 84-7670-590-5.*

### **Justificación de su uso**

- Suelen tener por lo general efectos potencialmente positivos en cuadros de patología funcional.
- El efecto placebo, presente en todas las terapias, oficiales o no; la autosugestión, relajación.
- La buena relación entre el sanador y el paciente: Confianza.
- La potenciación de hábitos de vida saludables (alimentación, ejercicio, higiene, oraciones, comunicación con el grupo, etc.).

### **CONCLUSIONES**

1. España, como cualquier país de la Unión Europea, o de la América Hispana o Latina, y sobre todo en sus grandes ciudades, se ve enfrentada en el siglo XXI a todo tipo de medicina:
  - La científica, oficial en todo el mundo,
  - Las no oficiales, que son múltiples y diversas,
  - Las derivadas del curanderismo tradicional y de los nuevos curanderismos exóticos y/o extravagantes.
2. Los países latinoamericanos, sin perjuicio de contribuir y disfrutar del progreso de la medicina científica, tienen que defender su Medicina Indígena, de la que carecemos en Europa, e investigar y aprovechar sus muchos recursos en productos derivados de su medicina natural tradicional, e igualmente la sabiduría de sus curanderos y chamanes.
3. En los países latinoamericanos, las Facultades de Medicina y de Farmacia podrían aunar esfuerzos y coordinar trabajos con participación de curanderos y chamanes, dispuestos a integrarse en el análisis científico de sus prácticas

tradicionales. Los estudiantes de Medicina y de Farmacia deberían tener la posibilidad de estudiar en sus respectivas licenciaturas estas materias.

4. Además de estudios científicos son necesarios regulaciones legales, fundamentalmente sobre los siguientes aspectos:
  - La protección de las patentes de sus productos, por ejemplo de sus plantas.
  - La protección de los derechos de los pacientes, fundamentalmente la protección de su salud y la evitación de riesgos por algunas prácticas claramente perjudiciales o por omisión de otras eficaces y necesarias.
  - La prevención de abusos de tipo económico por parte de individuos o instituciones sin escrúpulos.
  
5. La evaluación de la legitimación ética de una terapéutica alternativa, se puede realizar desde la consideración de si reúne los cuatro principios de la bioética: No maleficiencia, beneficiencia, autonomía y justicia, al margen de las circunstancias de su utilización, incluyendo en esta valoración los efectos de una posible pérdida o reducción de oportunidades de curación por no recurrir a tiempo a otras terapias disponibles de valor confirmado de la Medicina científica.